VERSIÓN PÚBLICA VER AL FINAL DEL DOCUMENTO CARATULA DE TESTADO DE INFORMACIÓN



SPP . 401 - 20 2 3

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN A LA CIUDADANÍA Y/O LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO SFA-DGA-DASG/52/2023, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DEL DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, C. CHRISTOPHER AUGUSTO MARROQUÍN MITRE; POR LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, C. VALENTÍN ARZOLA RODRÍGUEZ; DIRECTORA DE EGRESOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, C. MIRIAM MORENO ROJAS; COMISARIO GENERAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTE<mark>C</mark>CIÓN A LA CIUDADANIA, C. ALEJANDRO GARZA Y GARZA: DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y ENLACE MUNICIPAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN A LA CIUDADANIA, C. MARCO ANTONIO ARANGUA MORALES; DIRECTOR DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN A LA CIUDADANÍA, C. FERNANDO FERNÁNDEZ FLORES, (A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO") Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA JET VAN MONTERREY, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. MARÍA ELENA CASTRUITA GARCÍA, (A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR"), AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE (A QUIENES SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES" CUANDO SE DENOMINEN O ACTÚEN CONJUNTAMENTE), AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

- 1. Declara "EL MUNICIPIO", a través de su representante legal, que:
- 1.1. Es una entidad de carácter público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior. con libertad para administrar su hacienda o gestión municipal conforme a lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 165 y 166 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.
- 1.2. De acuerdo con lo dispuesto por el acuerdo delegatorio de la representación legal en general de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Monterrey, aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 05-cinco de junio de 2023-dos mix veintitrés, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, número 79, de fecha 21-veintiuno de junio de 2023 dos mil veintitrés, en favor del Lic. Christopher Augusto Marroquín Mitre, y por los artículos 1, 2, 34, fracción II, 86, 88, 89, 91 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 3, 5, 11, 14, fracción IV, incisos c) y d), 16, fracciones I, II, 17, 18, 30, 37, fracciones I, VIII, XI y XXVIII, 41, fracción I, II, XI, 55, 56, 57, y demás aplicables del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; 1, fracción V, 4, fracciones IV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII y 46, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 89 x/90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 17, 37 y 38 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey, los servidores públicos señalados en el proemio comparecen para la celebración del presente Contrato en el ámbito y con estricto límite de sus competencias.
- 1.3. Para los efectos del presente instrumento, señalan como domicilio para oír y recibir notificaciones y cumplimiento de obligaciones, la sede del mismo, ubicado en la calle Zaragoza Sur s/n, Zona Centro en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.
- 1.4Los egresos originados con motivo de las obligaciones que se contraen en este Contrato, serán cubiertos con Recursos debidamente autorizados por la Dirección de Planeación Presupuestal de la Dirección General de Finanzas de la Secretaría de Finanzas y Administración, mediante ICOM 23190010-B de fecha 28-veintiocho de marzo de 2023-dos mil veintitrés.



S PP . 40 7 - 20 23

El presupuesto autorizado queda condicionado a la aprobación del Presupuesto de Egresos de cada Ejercicio Fiscal por parte del H. Ayuntamiento. En su caso deberá ser refrendado por la Dirección de Planeación Presupuestal de la Dirección General de Finanzas de la Secretaría de Finanzas y Administración.

- 1.5. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes MCM-610101-PT2, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- 1.6. Para asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, se llevó a cabo el procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial número SFA-DGA-DASG/52/2023; lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículo 1 fracción V, 4 fracciones IV, XXV, XXVI, XXVII, 14, 23 fracción I, 25 fracción I, 27 fracción II, 29 fracciones I, y 31 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; artículo 55 fracción III, 59, 62 y demás relativos del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 3 párrafo primero, 10, 16 fracción II, 29 y 41 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; 1 fracción I, 2, 17,18 fracción IV, 20 párrafo primero, 21 fracción I, 22 fracciones I a la XIII y 40 Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey de cuyos procesos "EL PROVEEDOR", resulto adjudicado, mediante el fallo de fecha 13-trece de diciembre de 2023- dos mil veintitrés.
- 1.7. En el ámbito de su respectiva competencia la Dirección de Protección Civil de la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía, será la responsable del seguimiento, control y verificación de la ejecución, suministro y calidad de "LOS BIENES" objeto del presente instrumento jurídico.
- Declara "EL PROVEEDOR", por conducto de su Representante Legal y bajo protesta de decir verdad, que:
- 2.1. Su representada es una Sociedad Mercantil debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, bajo la denominación de JET VAN MONTERREY, S.A. de C.V, lo que acredita con escritura pública número 42,673-cuarenta y dos mil seiscientos sesenta y tres, de fecha 16-dieciséis de abr<mark>il</mark> de 2018-dos mil dieciocho, pasada ante la fe del Lic. Ricardo Efraín Vargas Güemes, Titular de la Notaría Pública núme<mark>r</mark>o 35-treinta y cinco, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, e inscrita en**∖**el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, bajo el folio mercantil número 2018053187, de fecha 26 veintiséis de junio de 2018-dos mil dieciocho.
- 2.2. El objeto social de su representada se acredita mediante la escritura pública descrita en el punto 2.1, que comprende entre otras actividades: a) La compra, venta, arrendamiento, sub-arrendamiento y enajenación o adquisición por cualquier título, toda clase de automóviles, camionetas, cami<mark>o</mark>nes y demás similares, nuevos o usados, tanto de gasolina como diésel. c) La compra venta, comercialización, consignación de automóviles, camionetas, camiones y demás similares usados, tanto de gasolina como de diésel, incluyendo en forma enunciativa más no limitativa, las llantas, acumuladores y demás similares.
- 2.3. Se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento a nombre y representación de "EL PROVEEDOR" en su carácter de Representante Legal, lo cual acredita con la escritura pública 44,915-cuarenta y cuatro mil novecientos quince de fecha 04-cuatro de septiembre de 2018-dos mil dieciocho, pasada ante la fe del Licenciado Ricardo Efraín Vargas Güemes, Titular de la Notaría Pública núme<mark>r</mark>o 35-treinta y cinco, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, e inscrita en el Registro Público de comercio de Monterrey, Nuevo León, bajo el Folio Mercantil Electrónico Número 2018053187, con fecha de ingreso el 07-siete de septiembre de 2018-dos mil dieciocho, manifestando que a la fecha dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.

2.4. Para los efectos legales correspondientes, se identifica con credencial para votar con clave de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral, misma que contiene fotografía inserta cuyos rasgos

fisonómicos coinciden con los del compareciente.

2

1. ELIMINADO



S PP . 401 - 2023

- 2.5. Para los efectos del presente Contrato señala como domicilio de su representada, para el cumplimiento de fas obligaciones contratadas en el mismo, así como para oír y recibir notificaciones, el ubicado en la Avenida Insurgentes, Número 4600, Colonia Vista Hermosa, Monterrey, Nuevo León, C.P. 64620.
- 2.6. Su poderdante cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes JMO1804165L2, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- 2.7. Cuenta con la organización, experiencia, capacidad técnica, financiera y legal necesarios para cumplir con los requerimientos objeto del presente Contrato, así mismo, ha llevado a cabo todos los actos corporativos, obtenido todas las autorizaciones corporativas o de otra naturaleza, y cumplido con todos los requerimientos legales aplicables para celebrar y cumplir el presente Contrato.
- 2.8. Cuenta con la clave única de proveedor 321065, expedido por la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración, que actualmente se encuentra activo en el catálogo de proveedores y prestadores de servicios de la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales del Municipio de Monterrey.
- 2.9. Habiendo cotizado ante el Municipio de Monterrey, Nuevo León, en el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones de la Licitación Pública Nacional Presencial No. SFA-DGA-DASG/52/2023, "EL PROVEEDOR" resultó adjudicado de las partidas 1 y 2 para la adquisición por "EL MUNICIPIO" de 5 vehículos para la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía y/o la Dirección de Protección Civil, cuya descripción y especificaciones técnicas se encuentran detalladas en el presente instrumento; a los cuales en lo subsecuente se les referirá como "LOS BIENES".
- **2.10.** Conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y su Reglamento; así como las demás normas que regulan la realización y/o adquisición de bienes y servicios, incluyendo las especificaciones generales y particulares objeto de este Contrato y, en general, toda la información requerida para el bien y/o servicio materia del Contrato.
- 2.11. Su representante no se encuentra en ninguno de los supuestos de los artículos 37 y 95 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; así como que no se encuentra sancionada ni impedida por autoridad federal, estatal ni municipal alguna para celebrar el presente Contrato.
- 2.12. En términos del artículo 33 bis del Código Fiscal para el Estado de Nuevo León, bajo protesta de decir verdad manifiesta encontrarse su representada al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, tanto federales, como estatales y municipales; así como en sus obligaciones patronales en materia de Seguro Social e INFONAVIT.
- 2.13. Se opone a que "EL MUNICIPIO", en términos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, difunda o transmita los datos personales de su representada proporcionados con motivo del presente procedimiento de adjudicación.
- 2.14. Con la firma del presente instrumento jurídico, bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar su representada plenamente consciente de las penas y delitos en que se incurre por falsedad de declaraciones ante autoridad competente, y, plenamente consciente de la prevención y sanción de las irregularidades y las faltas administrativas y hechos de corrupción que prevé, regula y sanciona tanto la Ley General de Responsabilidades Administrativas como la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León.

W.



SPP.401-2023

- 2.15. En cumplimiento a lo establecido en la fracción IX del artículo 49 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León mediante la firma del presente Contrato, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ninguno de los socios o accionistas que ejercen control sobre su representada desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización de este Contrato, no se actualiza un Conflicto de Interés.
- 3. Declaran "LAS PARTES", que:
- 3.1. Se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad con las cuales concurren a la celebración del presente Contrato.
- 3.2. Los documentos anexos al presente instrumento jurídico forman parte integrante del mismo, reconociéndolos con plena validez y eficacia jurídica para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Contrato
- 3.3. Han revisado lo establecido en este Contrato, manifestando que previo a la celebración del mismo, han convenido libremente los términos establecidos en este, no existiendo dolo, mala fe, enriquecimiento ilegítimo, error, violencia ni vicios en el consentimiento.
- 3.4. Mediante el presente instrumento manifiestan su consentimiento expreso y plena voluntad para celebrarlo de acuerdo al contenido de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO

"EL PROVEEDOR" se obliga a suministrar y entregar a "EL MUNICIPIO" 5-cinco vehículos requeridos por la Dirección de Protección Civil de la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía, cuyas especificaciones, características y equipamiento se detallan a continuación:

Partida1.-. Vehículo. - CAMIÓN TIPO FOTÓN AUMARK S 2023.

Cantidad: 4

Descripción

VEHÍCULO. - CAMIÓN TIPO FOTÓN AUMARK S 2023 (VER NOTA)

CARACTERISTICAS TECNICAS MINIMAS

LE CARLES AND A CONTRACTOR OF THE CONTRACTOR OF	MOTOR					
MOTOR CUMMINS	ISD6.7E5-245	DIÉSEL				
DESPLAZAMIENTO	6,700 CC					
POTENCIA MÁXIMA	245 HP @ 2,500 RPM					
TORQUE MÁXIMO	700 LB-PIE @ 1,500 RPM					
NORMA DE EMISIONES	EURO V SCR					
	EDENOS					

FRENOS

FRENOS DE SERVICIO COMPLETAMENTE NEUMÁTICOS, LEVA EN "S"
FRENO DE ESTACIONAMIENTO DE RESORTE ACTUANDO EN EJE
TRASERO

COMPONENTE PARA EUE DELANTERO TAMBORES AUTOAJUSTABLES

11.



SPP . 401 - 202.

COMPONENTE PARA EJE TRASERO TAMBORES AUTOAJUSTABLES ASISTENCIA SISTEMA FRENO AUXILIAR DE ESCAPE Y SISTEMA ABS+EBD

EMBRAGUE

TIPO DISCO AMORTIGUADO SECO SENCILLO 395 MM

MEDIDA (DIÁMETRO)

HIDRÁULICO/NEUMÁTICO **ACCIONAMIENTO**

CAPACIDADES

DEPÓSITO DE COMBUSTIBLE 200 L DEPÓSITO DE DEF (UREA) 25 L **NÚMERO DE PASAJEROS** 3 (TRES)

TRANSMISIÓN

ZF ECOLITE 6S1000 **MECÁNICA** NO. DE VELOCIDADES 6 (SEIS) AL FRENTE TIPO DE ÚLTIMA RELACIÓN SOBRE MARCHA (OD) RELACIÓN DE ENGRANES 1A 6.75 / 6TA 0.78

DESEMPEÑO

RADIO DE GIRO 9,780 MM 40.7% HABILIDAD DE PENDIENTE

110 KM/H @ 2,500 RPM VELOCIDAD MÁXIMA

EQUIPAMIENTO DE LÍNEA (INCLUIDO EN EL

INCLUIDO

PRECIO) **FAROS DE NIEBLA** LUZ DIURNA TIPO LED (DRL)

*OPCIONAL VIDRIOS ELÉCTRICOS (L&R) INCLUIDO AJUSTE DE ESPEJOS ELÉCTRICO INCLUIDO A/C PARA CABINA **INCLUIDO** CIERRE CENTRALIZADO POR CONTROL *OPCIONAL TACÓGRAFO **INCLUIDO**

PANTALLA MULTIMEDIA CON CÁMARA DE **INCLUIDO**

REVERSA

CONTROLES MÚLTIPLES AL VOLANTE INCLUIDO SENSORES DE PROXIMIDAD EN REVERSA *OPCIONAL **DEFLECTOR DE AIRE** *OPCIONAL DIRECCIÓN HIDRÁULICAMENTE ASISTIDA **INCLUIDO**

CAMARA DE REVERSA **INCLUIDO** ASIENTO DE OPERADOR NEUMÁTICO **INCLUIDO**

VOLANTE AJUSTABLE **INCLUIDO** AJUSTE AUTOMÁTICO DE ALTURA EN FAROS INCLUIDO

AVISO DE CINTURÓN DE SEGURIDAD INCLUIDO CABINA FLOTANTE BASCULACIÓN **INCLUIDO**

ELÉCTRICA

EJE DELANTERO

EJE RÍGIDO/ VIGA EN I /TIPO ELLIOT INVERTIDA SUSPENSIÓN MUELLES SEMIELÍPTICOS CON AMORTIGUADOR 6,000 KGS

CAPACIDAD DE CARGA

EJE TRASERO



S PP . 401-2023

EJE RÍGIDO TIPO COMPLETAMENTE FLOTANTE

SUSPENSIÓN DE MUEILLES SEMIELÍPTICOS CON AMORTIGUADOR

CAPACIDAD DE CARGA

11,000 KGS

RELACIÓN FINAL: 5.143

UNA SOLA VELOCIDAD

NEUMÁTICOS

RADIALES EN MEDIDA CANTIDAD

11R22.5-16PR(146/143M) 7 INCLUYE REFACCIÓN

RIN MEDIDAS

22.5" X 8.25"

SISTEMA ELÉCTRICO **ALTERNADOR**

28V-70A

VOLTAJE

24V (NEGATIVO A TIERRA)

BATERÍAS 165A.H (2PC)

CAPACIDADES (KGS) S12 PESO BRUTO VEHICULAR (PBV) 17.000 PESO CHASIS CABINA 4,850 CARGA SOBRE CHASIS 12,150

ADAPTACIONES ADAPTACIONES

- TORRETA DE LUZ LED (ROJO-BLANCO) MPOWER EXTERIOR FULL SIZE LIGHTBAR (SOUNDOFF SIGNALS)
- ➤ ESTROBOS BLANCO-ROJO EN LUCES PRINCIPALES Y TRASERAS
- ➤ SIRENA CON 3 TONOS (WAIL / YELP / HIPER YELP)
- CORNETA DE AIRE ELECTRÓNICA (AIR HORN-PATO)
- > TABLET DE 10.2" | CONEXIÓN INTERNET | CARCASA USO RUDO | SOPORTE ANCLADO A VEHÍCULO | CARGADOR
- > TANQUE CON CAPACIDAD PARA 10,000 LITROS DE AGUA. SALIDA DE 2" POR GRAVEDAD EN LA PARTE INFERIOR DEL TANQUE.
- ➤ PARA CONEXIÓN DE TANQUE A MOTOBOMBA
- ➤ MOTOBOMBA GASOLINA 20HP A 27 HP 100 150 PSI DE SALIDA REGULABLE. SALIDA DE 1.5" Y 2" (LA MOTOBOMBA DEBE TENER CUBIERTA PROTECTORA)
- ➤ SISTEMA DOSIFICADOR DE ESPUMA (BAZOKA)
- MANGUERAS CONTRA INCENDIO DE 2.5" 15 MÉTROS 4 TRAMOS DOBLE CAPA | 1TURBOJET 2.5"
- MANGUERAS CONTRA INCENDIO DE 1.5" 30 METROS 2 TRAMOS DOBLE CAPA | 1TURBOJET 1.5"
- ➤ ESCALERA DE EXTENSIÓN 7.3 METROS DIELÉCTRICA
- > PROTECCIÓN DE PARACHOQUES FRONTAL CON SOPORTE PARA WINCH
- ➤ WINCH DE 4,536 KG CON COMPRESOR DE AIRE
- ▶ BATERÍA DE GEL ADICIONAL, (PARA SISTEMAS ELECTRÓNICOS Y MECÁNICOS)

ROTULACIÓN DE UNIDADES



Partida. 2. Vehículo. - FOTON TOANO PANEL

Cantidad: 1

SPP.401-2023

Descripción

VEHÍCULO. - FOTON TOANO PANEL

CARACTERISTICAS TECNICAS MINIMAS

MOTOR

Potencia máxima	16 <mark>0</mark> hp @ 3,600 rpm			
Torque máximo	265 <mark>I</mark> b-pie @ 1,400 rpm			
Norma de emisiones	Eu <mark>r</mark> o V	/ DOC+DPF		

EMBI	RAGUE
Tipo disco amortiguado	seco sencillo
Medida (diámetro)	225 mm
Accionamiento	h <mark>i</mark> dráulico auto ajustable

TRA	NSMISIÓN			
GETRAG Jiangxi	6M- <mark>T</mark> I420	Mecánica		
No. de velocidades	6 (sei	6 (seis) al frente		
Tipo de última relación	sobre	marcha (OD)		
Relación de engranes		26 / 6ta 0.81		

EJE DELANTERO	
Tipo independiente / horquilla y estabilizador	
Suspensión de doble horquilla y amortiguador	
Capacidad de carga	1,900 kgs

EJE TRASERO				
Eje rígido tipo semi flotante				
Suspensión de muelles semielípticos y amortiguador				
Capacidad de carga	2,400 kgs			
Relación final: 3.900	Una sola velocidad			



S PP . 401 - 2023

icos
215/75R16-113R
5 incluye refacción
16.0" X 6.0"

	SISTEMA ELÉCTRICO
Alternador	14V-90A
Voltaje	12V (negativo a tierra)
Baterías	80A.h (1pc)

FRENOS

Frenos de servicio hidráulicos doble circuito ajustados por vacío Freno de estacionamiento de tambor actuando en fleche cardan Componente para eje delantero discos ventilados Componente para eje trasero discos solidos Asistencia Sistema ABS+EBD

Depósito de combustible 5L
Depósito de DEF (urea) –
Número de pasajeros 3(tres)
Volume de carga 12.2m2
Radio de giro 13,500 mm
Habilidad de pendiente 42.1%
Velocidad máxima 120 km/h @3,600 rpm

EQUIPAMIENTO DE LÍNEA (Incluid <mark>o</mark>	en el precio)
Faros de niebla	Incluido
Vidrios eléctricos (L&R)	Incluido
Ajuste de espejos eléctrico	Incluido
A/C de una zona para cabina	Incluido
Ajuste automático de altura en faros	Incluido
Tercer luz de freno	Incluido
Rines de acero y tapones de plástico	Incluido
Radio AM/FM/Aux In/MP3/USB	Incluido
Cierre centralizado por control	Incluido
Sensores de proximidad en reversa	Incluido
Espejos y defesas en color	Incluido
Dirección hidráulicamente asistida	Incluido
Volante ajustable	Incluido



SPP. 401, -2023

Incluido
*Opcional
Incluido

NOTA: * De acuerdo a disponibilidad en el modelo

DIMENSIONES (m	m)
Chasis Carrozado (high roof)	Dimensiones
kanalan da kanalan da kanalan da Ir	nteriores

Capacidades (kgs) TOANO

Capacidades (kgs) TOANO

WB 3,750

ROH 1,247

OL 5,990

OW 2,360

OH 2,720

M3 12.2

A 3,510

B 1,785

C 1,950

ADAPTACIONES

- TORRETA DE LUZ LED (ROJO-BLANCO)MPOWER EXTERIOR FULL SIZE (SOUNDOFF SIGNALS)
- ESTROBOS BLANCO-ROJO EN LUCES PRINCIPALES Y TRASERAS
- ➢ SIRENA CON 3 TONOS (WAIL/ YELP/ HIPER YELP)
- CORNETA DE AIRE ELECTRÓNICA (AIR HORN PATO)
- TABLET DE 10.2"/ CONEXIÓN INTERNET/ CARCASA USO RUDO/ SOPORTE ANCLADO A VEHÍCULO/ CARGADOR
- BATERÍA DE GEL, (PARA SISTEMAS ELECTRÓNICOS Y MECÁNICOS)
- PLANCHA DESLIZABLE PARA EQUIPO
- COLOCACIÓN DE PANELES INTERNOS PARA ORDEN DE MATERIALES
- ADAPTACIÓN EXTERNA PARA SISTEMAS DE COMANDO DE INCIDENCIAS
- ROTULACIÓN DE UNIDAD

Jul Jul



SEGUNDA. - CONTRAPRESTACIÓN

El monto total de contratación que "EL MUNICIPIO" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación total por "LOS BIENES" mencionados en la Cláusula "PRIMERA" del presente Contrato será la cantidad total de \$16,746,920.00 (dieciséis millones setecientos cuarenta y seis mil novecientos veinte pesos 00/100 Moneda Nacional) incluido el Impuesto al Valor Agregado, costo que incluye los costos directos e indirectos, así como el equipamiento e instalación y en su caso, menos las retenciones que correspondan conforme a la legislación vigente, conforme a los siguientes precios unitarios:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MARCA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	SUB TOTAL	IVA	TOTAL
1	Vehículo-Camión Aumark S12 Modelo 2024 Marca Fotón con Adaptaciones Solicitadas por el Municipio de Monterrey en el Anexo 1 de la presente Licitación	FOTON	4	PIEZA	\$3,210,000.00	\$12,840,000.00	\$2,054,400.00	\$14,894,400.00
2	Vehículo–Camioneta Toano Modelo 2023 Marca Fotón, con Adaptaciones Solicitadas por el Municipio de Monterrey en el Anexo 1 de la presente Licitación	FOTON	1	PIEZA	\$1,597,000.00	\$1,597,000.00	\$255,520.00	\$1,852,520.00
							SUBTOTAL	\$14,437,000.00
							IVA	\$2,309,920.00
							TOTAL	\$16,746,920.00

Dentro de las cantidades antes señaladas en la presente Cláusula, se contempla cualquier provisión que se deba hacer para solventar los gastos necesarios a fin de poder realizar el objeto del presente Contrato, y se hace la mención de que el monto señalado como contraprestación no se considera anticipo y el pago será realizado en pesos mexicanos.

TERCERA. - DEL PAGO

"LAS PARTES" convienen en que la contraprestación será pagada en los siguientes términos:

a. FORMA: Se realizará en moneda nacional, una vez que sea recibida y aceptada la factura que ampare los vehículos entregados por "EL PROVEEDOR", pudiendo realizar entregas anticipadas y parciales y pagos conforme a ellas; por parte de la Dirección de Egresos, previa autorización de la Dirección General de Administración.

b. FACTURACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PARA EL PAGO: "EL PROVEEDOR" deberá presentar a la Dirección de Protección Civil de la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía, para validación, sello y firma de conformidad, la factura original a nombre del "Municipio de la Ciudad de Monterrey" (desglosando el IVA y retenciones de ley que en su caso procedan) y toda documentación necesaria que requiera y/o le solicite la Dirección de Protección Civil de la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía. La factura deberá reunir y cumplir con los requisitos fiscales que establece la Legislación vigente en la materia al momento de su expedición a efecto de que la Dirección de Protección Civil de la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía devuelva la factura original y documentación validada, sellada y firmada de conformidad a "EL PROVEEDOR", de lo contrario la Dirección de Protección Civil de la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía no validará la factura y la devolverá a "EL PROVEEDOR" sin que "EL MUNICIPIO" pueda ni deba gestionar ni tramitar el pago hasta en tanto "EL PROVEEDOR" no subsane las omisiones, por lo que este supuesto no se considerará incumplimiento en el pago. La ausencia de solicitud de la factura y documentación correspondiente no exime a "EL PROVEEDOR" de su responsabilidad de entregar la misma en el tiempo y forma señalado.



S PP . 40 11 - 20 2 3

c. MEDIO DE PAGO: La Dirección de Egresos de la Dirección General de Finanzas de la Secretaría de Finanzas y Administración, realizará los pagos mediante transferencia electrónica a cuenta bancaria de "EL PROVEEDOR" siempre y cuando la factura reúna y cumpla con los requisitos fiscales que establece la Legislación vigente en la materia al momento de su expedición, esté validada, sellada y firmada por la Dirección de Protección Civil de la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía y se cuente con toda la documentación soporte necesaria para el pago; de lo contrario no se realizará pago alguno y no se considerará como incumplimiento del pago.

d. TIEMPO: El pago se realizará dentro de los 45-cuarenta y cinco días naturales siguientes al de la presentación de la "DOCUMENTACIÓN PARA EL PAGO" que realice "EL PROVEEDOR" en la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración de "EL MUNICIPIO" ubicada en el segundo piso del domicilio de "EL MUNICIPIO". En caso de que "EL PROVEEDOR" no presente la "DOCUMENTACIÓN PARA EL PAGO" validada, sellada y firmada por la Dirección de Protección Civil de la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía, o de hacerlo, pero presentarla con errores u omisiones y/o no presentarla en tiempo y forma, la fecha y plazo de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso de "EL PROVEEDOR" en hacer las correcciones, enmiendas, cambios y/o presentarla.

e. CONDICIONAMIENTO Y RETENCIÓN DEL PAGO: "LAS PARTES" se obligan a que el pago que deba realizar "EL MUNICIPIO" a "EL PROVEEDOR" quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar a "EL MUNICIPIO" por concepto de penas convencionales o deducciones con motivo del incumplimiento total o parcial o deficiente en que pudiera incurrir respecto a sus obligaciones convenidas en este Contrato; por lo que "EL MUNICIPIO" podrá retener el pago de la contraprestación en caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con alguna de sus obligaciones pactadas, independientemente de las diversas acciones legales que "EL MUNICIPIO" pudiera ejercitar en contra de "EL PROVEEDOR".

f. MODIFICACIÓN DE LA CONTRAPRESTACIÓN: "LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento se celebre bajo condición de precio fijo, por lo que durante toda su vigencia no habrá ajuste de precios ni se reconocerá incremento alguno en el monto total de contraprestación pactado ni en los precios unitarios.

g. GASTOS ADICIONALES: "LAS PARTES" convienen que "EL MUNICIPIO" no tendrá ninguna obligación de realizar pago alguno a "EL PROVEEDOR" en exceso de la cantidad total pactada por el suministro, ni reembolsar gasto alguno en que aquella haya incurrido con motivo del suministro y/o documentos y/o bienes relacionados con el mismo; renunciando en este acto "EL PROEEDOR" a todo derecho de reclamación de pago.

h. CLÁUSULA DE RETENCIÓN: de conformidad con y para los efectos del último párrafo del artículo 33 BIS del Código Fiscal del Estado de Nuevo León "EL PROVEEDOR" conviene que "EL MUNICIPIO" podrá retener el pago de contraprestaciones a efecto de garantizar el pago de contribuciones omitidas sin que por ello se entienda o conlleve a incumplimiento en el pago.

CUARTA. - VIGENCIA

"LAS PARTES" acuerdan que el presente Contrato tendrá una vigencia a partir de la firma del Contrato y concluirá el día 31-treinta y uno de diciembre de 2023-dos mil veintitrés.

QUINTA. - GARANTÍAS

"EL PROVEEDOR" se obliga a presentar a favor de la Secretaría de Finanzas y Administración, en la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales ubicada en el segundo piso del domicilio de "EL MUNICIPIO", las siguientes garantías, en los siguientes términos:

GARANTÍA DE BUEN CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DE DEFECTOS, VICIOS OCULTOS, LA FALTA DE CALIDAD DE LOS BIENES Y SERVICIOS CON ELLOS RELACIONADOS Y/U OTRAS RESPONSABILIDADES.- "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar una garantía para responder del buen cumplimiento del Contrato, de defectos, vicios ocultos, la falta de calidad de "LOS BIENES", así como por cualquier responsabilidad y/u obligación en que pudiera incurrir por disposiciones de ley o en virtud del presente instrumento, considerando que la obligación garantizada será indivisible; la que deberá constituirse por un monto equivalente al 20%-veinte por ciento del monto total del Contrato, dentro de los 10-diez días hábiles siguientes a la firma del presente Contrato y con una vigencia mínima correspondiente a la vigencia del presente instrumento y hasta 12-doce meses más

contados a partir de que "LOS BIENES" hayan sido suministrados y/o entregados y recibidos en su totalidad y a entera satisfacción de "EL MUNICIPIO"; esta garantía quedará extendida y en poder de "EL MUNICIPIO" hasta la fecha en que se satisfagan todas las responsabilidades y obligaciones no cumplidas y se corrijan los defectos o vicios ocultos en caso de que esta fecha sea posterior a la de la vigencia de la garantía.

SEXTA. - FORMA DE GARANTIZAR

"LAS PARTES" convienen que "EL PROVEEDOR" deberá constituir las garantías pactadas en la cláusula anterior en la siguiente forma:

PÓLIZA DE FIANZA, la cual deberá ser expedida a favor de la Secretaría de Finanzas y Administración, otorgada por Institución Nacional debidamente autorizada para tal efecto y cumpliendo la compañía afianzadora con los siguientes requisitos al expedir la póliza respectiva, consistentes en que:

1) La fianza se otorga atendiendo a tod<mark>a</mark>s y cada una de las estipulaciones contenidas en el Contrato derivado del Concurso por Licitación Pública Nacional Presencial Número SFA-DGA-DASG/52/2023.

2) Para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales relativa al cumplimiento total de las obligaciones contractuales previa validación de cumplimiento total de la Dirección Administrativa y Enlace Municipal de la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía, mismas que la compañía afianzadora le requerirá a "EL PROVEEDOR", debiendo asentarse este requisito en el documento o póliza en el conste dicha garantía.

3) La fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del Contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme y haya sido ejecutada,

cuando la fianza haya sido otorgada a favor del Sujeto Obligado.

4) La afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectiv<mark>id</mark>ad de las fianzas, aun para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

A elección de "EL MUNICIPIO" podrá reclamarse el pago de la Fianza por cualquiera de los Procedimientos establecidos en los artículos 279, 280, 282, y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así mismo, para que no se extinga la fianza, la Institución Afianzadora otorga su consentimiento en caso de prórroga o espera concedida por "EL MUNICIPIO" a "EL PROVEEDOR", lo anterior de conformidad con el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Las garantías podrán entregarse por "EL PROVEEDOR" mediante medios electrónicos, siempre que las disposiciones jurídica aplicables permitan la constitución de garantías por dichos medios.

SÉPTIMA. - EJECUCIÓN Y CANCELACIÓN DE LAS GARANTÍAS

"LAS PARTES" de común acuerdo convienen que se hará efectiva la "GARANTÍA DE BUEN CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE DEFECTOS, VICIOS OCULTOS, LA FALTA DE CALIDAD DE LOS BIENES Y SERVICIOS CON ELLOS RELACIONADOS Y/U OTRAS RESPONSABILIDADES", cuando ejemplificativa más no limitativamente:

a. "EL PROVEEDOR" no cumpla con el suministro de "LOS BIENES", conforme a lo pactado en el presente instrumento.

b. Si incumple "EL PROVEEDOR" con cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente Contrato.

c. "LOS BIENES" suministrados por "EL PROVEEDOR" y/o sus trabajadores no cumplan con la calidad de "LOS BIENES" a satisfacción de "EL MUNICIPIO".

d. "LOS BIENES" objeto de este instrumento se suministren de manera y tiempo diferente al estipulado y/o solicitado.

e. Se rescinda el presente instrumento por causas imputables a "EL PROVEEDOR"; en este caso, la aplicación de la garantía será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

f. En caso de manifestación de defectos en "LOS BIENES" que se adquieren, tales como calidad deficiente derivada de la falta de cumplimiento de las especificaciones o características técnicas establecidas en este Contrato

SPP.401-2023

De igual forma, en este acto "LAS PARTES" acuerdan que independientemente de la ejecución de la garantía mencionada, cualquier incumplimiento de lo establecido en este Contrato dará lugar a que "EL MUNICIPIO" ejerza las acciones del orden penal, civil, mercantil, económico y/o administrativo que procedan en cada caso.

Así mismo, "LAS PARTES" acuerdan que la "GARANTÍA DE BUEN CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DE DEFECTOS, VICIOS OCULTOS, LA FALTA DE CALIDAD DE LOS BIENES Y SERVICIOS CON ELLOS RELACIONADOS Y/U OTRAS RESPONSABILIDADES", sólo podrá cancelarse respectivamente una vez cumplidas las obligaciones de "EL PROVEEDOR"; por lo que el titular de la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales procederá a extender las constancias para cancelación de las garantías.

OCTAVA. – PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar "LOS BIENES" objeto del presente instrumento en los lugares que le indique la Dirección de Protección Civil de la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía conforme a lo siguiente:

PARTIDA 1.- VEHÍCULO CAMIÓN AUMARK S12 MODELO 2024 MARCA FOTON CON ADAPTACIONES SOLICITADAS POR "EL MUNICIPIO".

CANTIDAD: 4

Plazo de entrega: Los vehículos correspondientes a la Partida 1 se entregarán a más tardar el 31 de diciembre de 2023, pudiendo realizar entregas parciales en forma anticipada en la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía, sito en Dolores Ladrón de Guevara S/N, colonia del Norte, Monterrey, Nuevo León, México. C.P. 64500.

PARTIDA 2.- VEHÍCULOS CAMIONETA TOANO MODELO 2023 MARCA FOTÓN

CANTIDAD: 1

Plazo de entrega: Los vehículos correspondientes a la Partida 2 se entregarán a más tardar el 31 de diciembre de 2023, pudiendo realizar entregas parciales en forma anticipada en la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía, sito en Dolores Ladrón de Guevara S/N, colonia del Norte, Monterrey, Nuevo León, México. C.P. 64500.

La entrega se realizará ante la presencia del personal que designe la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadania, quienes verificarán recibidos, elaborándose un acta de entrega recepción de los mismos, por lo dicha entrega se informará con anticipación.

"EL PROVEEDOR" asume la responsabilidad total para el caso de que durante la entrega de "LOS BIENES" infrinja disposiciones referentes a regulaciones, permisos, normas o leyes, quedando obligado a liberar a "EL MUNICIPIO" de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole; y se compromete a garantizar la entrega de "LOS BIENES" objeto del presente instrumento jurídico en condiciones óptimas durante el transporte, y manejo, bajo los siguientes lineamientos:

Transporte: cada uno de "LOS BIENES" debe transportarse por el medio más adecuado en términos de lugar y fecha de entrega, así como en condiciones adecuadas de seguridad. Los gastos que se originen por el transporte y maniobra de carga, y aseguramiento de "LOS BIENES", desde el lugar de origen hasta el sitio de entrega, serán por cuenta de "EL PROVEEDOR". Las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega, serán por cuenta y riesgo de "EL PROVEEDOR".

NOVENA. - VERIFICACIÓN DE "LOS BIENES"

11.



S PP . 401 - 20 23

"EL MUNICIPIO" a través de la Dirección de Protección Civil de la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía (área requirente) será responsable de la aceptación de "LOS BIENES" objeto del presente instrumento y de la verificación del cumplimiento de las características y especificaciones, y hasta en tanto no se lleve a cabo la verificación de "LOS BIENES" mediante la suscripción del acta entrega-recepción y dictamen de verificación de la calidad de "LOS BIENES" por la Dirección de Protección Civil de la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía, no se tendrán por recibidos o aceptados; debiendo cumplir con los siguientes lineamientos:

- Sólo se aceptarán bienes nuevos y de reciente fabricación y estar en óptimas condiciones de funcionamiento, de conformidad con las características y modelos solicitados.
- "EL PROVEEDOR" será el responsable de realizar las gestiones necesarias ante el fabricante y/o distribuidor de cualquiera de "LOS BIENES", respecto de cualquier reclamación por parte de "EL MUNICIPIO" para efectos de la garantía por fallas, desperfectos y/o defectos de fabricación o caducidad.
- La Dirección de Protección Civil de la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía será responsable de la supervisión, entrega, verificación de la calidad de "LOS BIENES", elaboración de dictamen de verificación de la calidad de "LOS BIENES", elaboración y levantamiento de acta de entrega-recepción de "LOS BIENES".

DÉCIMA. - SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO

"EL PROVEEDOR" señala como talleres y/o centros de servicio en los cuales se realizarán los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo, con estructura para mantenimiento de los vehículos, los siguientes:

DOMICILIO DE OPERACIONES	3		
CALLE Y MÚMERO:	Av. Insurgentes No. 4600-A	COLONIA:	Vista Hermosa
MUNICIPIO:	Monterrey	C.P.:	6462
ENTIDAD FEDERATIVA:	Nuevo León	TELEFONO:	8140006677

DOMICILIO DE OPERACIONES				
CALLE Y MÚMERO:	Av. Lic. José	López Portillo No. 718	COLONIA:	Jardines de la Cañada
MUNICIPIO:	Monterrey		C.P.:	64640
ENTIDAD FEDERATIVA:	Nuevo León		TELEFONO:	8140006677

Al respecto, "EL PROVEEDOR" se obliga a señalar nuevos talleres en caso de que algunos de estos talleres se nieguen o dejer de prestar sus servicios a "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA PRIMERA. - GARANTÍA DE "LOS BIENES" Y/O SERVICIOS

Mediante la firma del presente instrumento "EL PROVEEDOR" se obliga a que "LOS BIENES" objeto del presente instrumento cumplirán cuando menos con la totalidad de las características y especificaciones técnicas solicitadas por "EL MUNICIPIO" en el Anexo I de las bases Licitación Pública Nacional Presencial número SFA-DGA-DASG/52/2023, la establecidas en la cláusula primera del presente instrumento y en los catálogos, folletos, trípticos, fichas técnicas que presentó como parte de su propuesta técnica de la Licitación Pública Nacional Presencial número SFA-DGA-DASG/52/2023; y, garantiza los trabajos para cada uno de los vehículos requeridos con equipamiento especial y/o adaptaciones señaladas en el referido Anexo I de la siguiente manera:

- 2- dos años contra defectos de fabricación en los materiales.
- 2 –dos años en mantenimiento en trabajos realizados.
- Garantía del vehículo defensa a defensa, contra defectos de fabricación y/o por la instalación del equipamiento y/o adaptaciones, obligándose a la reparación de "LAS PARTES" afectadas y/o fallas generadas por la instalación y/o adaptaciones.

W.



S PP . 401 - 20 2 3

Así mismo, "LAS PARTES" convienen que "EL PROVEEDOR" será el responsable de realizar las gestiones necesarias ante el fabricante y/o distribuidor de cualquiera de los vehículos requeridos con equipamiento especial y/o adaptaciones, respecto cualquier reclamación por parte de "EL MUNICIPIO", para efectos de la garantía por fallas, desperfectos y/o defectos de fabricación o funcionamiento de dichos vehículos.

DÉCIMA SEGUNDA. - PRÓRROGAS

En los casos fortuitos o de fuerza mayor, o cuando por cualquier otra causa no imputable a "EL PROVEEDOR" le fuere imposible cumplir con el objeto del Contrato y/o cualquiera de sus obligaciones, en el plazo pactado y en los términos convenidos; solicitará oportunamente y por escrito la prórroga que considere necesaria expresando los motivos en que apoye su solicitud; "EL MUNICIPIO" resolverá sobre la justificación y procedencia de la prórroga y, en su caso, concederá la que haya solicitado "EL PROVEEDOR" o la que estime conveniente, mediante la celebración de un convenio modificatorio.

DÉCIMA TERCERA. - RESCISIÓN

"EL MUNICIPIO" rescindirá administrativamente el Contrato cuando "EL PROVEEDOR" no cumpla con las condiciones establecidas en el mismo, sin necesidad de acudir a los Tribunales competentes en la materia, por lo que de manera enunciativa, mas no limitativa, se entenderá por incumplimiento: la no entrega de "LOS BIENES" en las fechas establecidas en el presente instrumento jurídico, o en el plazo adicional que "EL MUNICIPIO" haya otorgado para la sustitución de "LOS BIENES", que en su caso, hayan sido devueltos.

Adicional a lo anterior, se podrá rescindir el Contrato por las siguientes causas:

- a) No iniciar con la entrega de "LOS BIENES" objeto del Contrato dentro de los 15-quince días naturales siguientes a la fecha convenida sin causa justificada;
- b) Interrumpir injustificadamente la entrega de "LOS BIENES";
- c) Negarse a reponer la totalidad o alguna parte de "LOS BIENES" prestados, que se hayan detectado como defectuosos o no hayan cumplido con las características y especificaciones contenidas en el presente Contrato;
- d) No entregar "LOS BIENES" de conformidad con lo estipulado en el Contrato;
- e) No hacer entrega sin justificación alguna de las garantías que al efecto se señalen en los Contratos derivados de los procedimientos de contratación regulados por la Ley y su Reglamento;
- f) No dar cumplimiento a los programas pactado en el Contrato para la entrega de "LOS BIENES" de que se trate sin causa justificada;
- g) No hacer del conocimiento de la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales o de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración o de la Secretaría de Finanzas y Administración que fue declarado en concurso mercantil o alguna figura análoga;
- h) Cuando "EL PROVEEDOR" ceda total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refiere el Contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se debe contar con el consentimiento de "EL MUNICIPIO";
- i) No dar a la autoridad competente las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos;
- j) Cambiar su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito tener una determinada nacionalidad:
- k) Incumplir con el compromiso que, en su caso haya adquirido al momento de la suscripción del Contrato, relativo a la reserva y confidencialidad de la información y documentación proporcionada por el sujeto obligado para la ejecución de los trabajos.
- Cualquiera de las causales señaladas en el artículo 109 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León

Lo anterior, en la inteligencia de que "EL PROVEEDOR" tendrá la obligación de reparar los daños y perjuicios que se causen a "EL MUNICIPIO", en caso de incurrir en cualquiera de los supuestos anteriormente mencionados, y a causa de ello, opere la rescisión de este Contrato.



PP . 40 1 - 20 2

La rescisión administrativa a que se refiere la presente cláusula se realizará, en términos de los artículos 111 y 112 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León. La Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de la Direc<mark>c</mark>ión General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración, iniciará el Procedimiento de Rescisión, comunicando por escrito a "EL PROVEEDOR", del incumplimiento en que haya incurrido, para que dentro de un término de 05-cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al en que se le entregó el escrito, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho plazo se resolverá en el término de 15-quince días hábiles, contados a partir de que "EL PROVEEDOR" haya expuesto lo que a su derecho convenga, considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer, por parte de "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA CUARTA. - DEVOLUCIONES (SOLO PARA EL CASO DEL EQUIPAMIENTO ESPECIAL Y/O ADAPTACIONES)

Si durante el uso de "LOS BIENES" se comprueb<mark>a</mark>n vicios ocultos o defectos de fabricación por causas imputables al fabricante y dentro del período de las garantías pactadas en el presente instrumento, "EL MUNICIPIO" hará la devolución de los mismos, en estos casos "EL PROVEEDOR" se obliga a reponer "EL MUNICIPIO" sin condición alguna, el 100%-cien por ciento del volumen devuelto originalmente por la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía, en un plazo que no excederá de 15-quince días naturales contados a partir de la notificación de dicha devolución. En caso de que, por causas imputables a "EL PROVEEDOR", éste no pueda hacer la reposición en el plazo arriba señalado, se rescindirá el Contrato y el proveedor se obliga a reintegrar la cantidad recibida por concepto de pago, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que señale la vigente Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos intereses se calcularán sobre la cantidad pagada y se computarán por los días naturales desde la fecha de devolución de "LOS BIENES", hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL MUNICIPIO", y en su caso podrá hacerse efectiva la garantía de cumplimiento del Contrato.

DÉCIMA QUINTA. - CAUSAS DE RECHAZO

"LAS PARTES" convienen que si durante la entrega de "LOS BIENES" se identifican defectos, daños u otros aspectos que afecten el funcionamiento y duración, así como el que los mismos no cumplan con las características especificadas o no corresponda con lo ofertado por "EL PROVEEDOR", "EL MUNICIPIO" procederá a no aceptar los mismos, obligándose "EL PROVEEDOR" a entregar en un plazo no mayor a 15-quince días naturales el 100% de "LOS BIENES" rechazados con las características y especificaciones requeridas en las bases de convocatoria y en el Contrato, sujetándose a la inspección y autorización por parte de "EL MUNICIPIO", lo anterior no exime al proveedor de la aplicación de la sanción por retraso en la entrega.

DÉCIMA SEXTA. - LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a asumir directamente la responsabilidad por el trámite y obtención de todos los permisos y licencias que resulten necesarios para llevar el debido cumplimiento de este Contrato y demás elementos necesarios cuando se trate de resarcir algún daño, liberando a "EL MUNICIPIO" de cualquier sanción económica o legal que pudiere darse por la carencia de dichas autorizaciones o irregularidades generadas.

DÉCIMA SÉPTIMA. - PENA CONVENCIONAL

"LAS PARTES" convienen que en caso que "EL PROVEEDOR" incumpla total o parcialmente a sus obligaciones contraídas en este Contrato por sí misma o por conducto de su personal y/o terceras personas involucradas con "EL PROVEEDOR" para el objeto del presente instrumento, o bien en caso de que caiga en retraso, omisión o incumplimiento en el cumplimiento de cualquier obligación a la que se encontrase constreñida en este Contrato; están de acuerdo en que "EL MUNICIPIO" procederá a aplicar a "EL PROVEEDOR", a título de pena convencional, una sanción por cada retraso, omisión y/o incumplimiento en que incurra. La penalización será conforme a lo siguiente:

El retraso, mora, omisión, incumplimiento o falta total o parcial se computará individual y diariamente; por lo que cada retraso, mora, omisión, incumplimiento o fa<mark>lt</mark>a total o parcial de cada obligación se contabilizará como una pena por cada



S PP . 401 - 20 23

día que pase sin que "EL PROVEEDOR" dé cumplimiento a su obligación de conformidad con lo pactado en el presente instrumento.

Por cada retraso, mora, omisión, incumplimiento o falta total o parcial a alguna de las obligaciones pactadas para "EL PROVEEDOR", ésta se obliga a pagar a "EL MUNICIPIO" como pena convencional la cantidad equivalente al uno al millar por cada día natural de mora, respecto de la entrega de "LOS BIENES" y/o servicios contratados; y se calculará el importe total de penalización previamente al pago mensual a realizarse.

• La penalización será independiente del derecho de "EL MUNICIPIO" de no liquidar los conceptos no devengados.

- Las penas se harán efectivas descontándose de los pagos que "EL MUNICIPIO" tenga pendientes de efectuar a "EL PROVEEDOR", independientemente de que "EL MUNICIPIO" opte por hacer efectivas las garantías otorgadas por "EL PROVEEDOR".
- Si durante o al término de la vigencia del Contrato existieren penas en contra de "EL PROVEEDOR", y no existiere saldo a
 su favor o pagos pendientes por realizarle, "EL PROVEEDOR" deberá pagar en numerario a "EL MUNICIPIO" el importe
 de las penas correspondientes el día siguiente al en que sea requerido para ello, o en su caso "EL MUNICIPIO" hará
 efectiva la garantía referida en la Cláusula "QUINTA" del presente Contrato.

Lo dispuesto en la presente cláusula será aplicable en el caso en que "EL PROVEEDOR", no actúe conforme lo estipulado en la Cláusula "DÉCIMA SEGUNDA".

DÉCIMA OCTAVA. - APLICACIÓN DE SANCIONES

"EL MUNICIPIO", para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas con anterioridad, tomará en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito, de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a "EL PROVEEDOR"; misma que éste por escrito deberá hacer del conocimiento previo a "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA NOVENA. - PROPIEDAD INTELECTUAL

"LAS PARTES" acuerdan que "EL PROVEEDOR", es el único responsable en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual. Salvo que exista impedimento o así convengan a los intereses de "EL MUNICIPIO", la estipulación de que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor de "EL MUNICIPIO", en los términos de las disposiciones legales aplicables, obligándose "EL PROVEEDOR", a llevar a cabo todos los procesos legales y administrativos necesarios para cumplir con dicha obligación.

VIGÉSIMA. - SUBCONTRATACIÓN

"EL PROVEEDOR" se obliga a suministrar "LOS BIENES" objeto del presente instrumento jurídico, por lo cual acepta que todos los derechos y obligaciones a su cargo, no podrán ser subcontratados, cedidos, vendidos o transmitidos a terceros en ninguna forma y bajo ninguna circunstancia, respondiendo en forma única y directa ante "EL MUNICIPIO" por todas y cada una de las obligaciones que se establecen en el presente Contrato

VIGÉSIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA

"LAS PARTES" manifiestan estar de acuerdo en que "EL MUNICIPIO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato en cualquier momento y sin responsabilidad alguna, ejemplificativa más no limitativamente por cualquiera de las siguientes causas:

a) Cuando concurran o existan razones que afecten el interés general.

- b) Cuando por causa justificada se extinga la necesidad de requerir "LOS BIENES" objeto del presente Contrato y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL MUNICIPIO".
- c) Se determine la nulidad total o parcial del Contrato o de los actos que dieron origen al Contrato, con motivo de resolución emitida por autoridad competente.
- d) Por mandamiento administrativo o judicial.

M.



e) Por mutuo acuerdo de "LAS PARTES".

f) Por caso fortuito o fuerza mayor.

S PP . 401-2023

La terminación anticipada se realizará por la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración, previo escrito de la Dirección de Protección Civil de la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía y/o cualquier otra Dependencia o Unidad Administrativa de "EL MUNICIPIO" y/o autoridad competente al que acompañen las documentales que acrediten o soporten el supuesto de terminación anticipada; dando aviso por escrito y de forma fehaciente mediante notificación por escrito con anticipación de cuando menos con 30-treinta días naturales a la misma, y, operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, y, sin que ello genere para ninguna de "LAS PARTES" contratantes obligación de satisfacer daños y perjuicios que pudiera causarse.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - NORMAS DE CALIDAD

"EL PROVEEDOR" se obliga al cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, Normas Mexicanas y a falta de estas, las Normas Internacionales o, en su caso, las normas de referencia o especificaciones, de acuerdo con las características y especificaciones técnicas de "LOS BIENES" objeto del presente Contrato; y específicamente se obliga a cumplir con la certificación para asegurar calidad en producción tipo ISO 9001.

VIGÉSIMA TERCERA. - SUBSISTENCIA DEL CONTRATO

Los contratantes están de acuerdo en que si durante la vigencia del Contrato "EL PROVEEDOR" por cualquier causa cambiara su domicilio o denominación social actual por alguna otra, el presente Contrato subsistirá en los términos establecidos, comprometiéndose "EL PROVEEDOR", a notificar de inmediato tal circunstancia a "EL MUNICIPIO".

VIGÉSIMA CUARTA. - INCUMPLIMIENTO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

"LAS PARTES" convienen que de conformidad con lo establecido en el artículo 2005 del Código Civil para el Estado de Nuevo León, ninguna de "LAS PARTES" será considerada responsable por el incumplimiento de las obligaciones previstas en este Contrato cuando el incumplimiento de las mismas se derive de un caso fortuito o de fuerza mayor; al efecto:

"Serán considerados supuestos de caso fortuito o fuerza mayor todos aquellos sucesos o circunstancias que ocurran fuera del control de "LAS PARTES", así como cualesquiera otras contingencias que fueran imprevisibles o que previsibles no pudieran hacer algo al respecto".

Para lo cual "LAS PARTES" podrán optar por la terminación del Contrato sin responsabilidad para ninguna de "LAS PARTES" excepto hasta lo ya realizado; o, la suspensión para reanudar su cumplimiento una vez que sea superado el caso fortuito o fuerza mayor.

VIGÉSIMA QUINTA. - SUSPENSIÓN

"LAS PARTES" convienen que "EL MUNICIPIO" podrá suspender la ejecución y/o cumplimiento del presente Contrato cuando existan circunstancias que a juicio de "EL MUNICIPIO" así lo ameriten, en cuyo caso, únicamente se pagarán aquellos vehículos que hayan sido entregados; debiendo "LAS PARTES" hacer constar por escrito el plazo de suspensión, sin que pueda exceder en el tercer párrafo del artículo 113 del Reglamento de la Ley; y, si "EL PROVEEDOR", a su solo juicio y en cualquier momento, suspende la ejecución del presente Contrato será sujeto a las siguientes condicionantes:

a) "EL PROVEEDOR" deberá cumplir plenamente con los requerimientos que le fueron solicitados antes de llevar a cabo la suspensión;

"EL PROVEEDOR" deberá pagar a "EL MUNICIPIO", por la opción de suspensión y/o renuncia, los montos correspondientes al 100%-cien por ciento de la parte no ejercida del monto adjudicado o en su defecto, del monto de la suficiencia presupuestal autorizado para el ejercicio fiscal según corresponda;



S PP . 401 - 2023

c) "EL MUNICIPIO" ejecutará las Garantías para cobrar los montos correspondientes al 100%-cien por ciento de la parte no ejercida del monto adjudicado o en su defecto, del monto de la suficiencia presupuestal autorizado para el ejercicio fiscal según corresponda.

"LAS PARTES" manifiestan que todas las obligaciones a cargo de "EL PROVEEDOR", se encuentran insertas en el presente instrumento jurídico, por lo que deberán de ser cumplidas en la forma y términos previstos en el Contrato y la no realización de los mismos, hará incurrir a "EL PROVEEDOR" en pro del Contrato en forma automática y de pleno derecho, sin necesidad de notificación, requerimiento o interpelación de ninguna índole, y deberá cubrir a "EL MUNICIPIO", los gastos señalados en los incisos b) y c) del párrafo anterior de la presente Cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. - ANEXOS

"LAS PARTES" acuerdan que tienen calidad de anexos del presente Contrato y por lo tanto forman parte integral del mismo todos y cada uno de los documentos de la Licitación Pública Nacional Presencial número SFA-DGA-DASG/52/2023 tales como: actas, bases, anexos, propuesta técnica, propuesta económica, etc.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y DE DATOS PERSONALES

"EL MUNICIPIO" y "EL PROVEEDOR" son conscientes de que, en el presente Contrato, tanto "EL PROVEEDOR" como los servidores públicos de "EL MUNICIPIO" podrán tener acceso y poseer datos personales e/o información confidencial que en términos de la legislación aplicable debe ser considerada como confidencial y/o reservada y en tal virtud no divulgable a ningún tercero (en adelante "LA INFORMACIÓN").

En tal sentido, "EL MUNICIPIO" y "EL PROVEEDOR" convienen en no divulgar ni transferir a terceros, sin previa autorización por escrito del titular de "LA INFORMACIÓN", cualquier información que se reciba, ya sea verbal, escrita, electrónica, almacenada, en forma magnética o se genere con relación a las acciones y los trabajos que se desarrollen para alcanzar el objeto del presente Contrato; por lo tanto, "EL MUNICIPIO" y "EL PROVEEDOR" podrán divulgar "LA INFORMACIÓN", total o parcialmente, sólo a aquellos empleados y funcionarios y autoridades que tuvieren necesidad de conocerla exclusivamente a efecto de que puedan cumplir con sus obligaciones bajo este instrumento jurídico, comprometiéndose a tomar todas las medidas necesarias para que dichos empleados y/o funcionarios y autoridades estén advertidos de la naturaleza confidencial de "LA INFORMACIÓN". La divulgación a cualquier otra persona queda estrictamente prohibida salvo consentimiento por escrito del titular de "LA INFORMACIÓN".

Así mismo, "LAS PARTES" individualmente se comprometen a que el manejo de "LA INFORMACIÓN" derivada del presente Contrato deberá de cumplir con lo señalado en Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León en materia de protección de información confidencial.

VIGÉSIMA OCTAVA. - IMPUESTOS Y DERECHOS

"LAS PARTES" acuerdan que los impuestos y derechos federales o locales que se causen, derivados de la realización del presente instrumento jurídico, serán erogados por "EL PROVEEDOR", "EL MUNICIPIO" solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con la Ley vigente en la materia.

VIGÉSIMA NOVENA. - RESPONSABILIDAD TOTAL

"EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total para el caso de que infrinja disposiciones referentes a regulaciones, permisos, Normas o Leyes, quedando obligado a liberar a "EL MUNICIPIO" de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

TRIGÉSIMA. - SUPERVISIÓN

J. /

S PP . 401 - 2023

"EL PROVEEDOR" acepta estar sujeto a la supervisión de la calidad de los servicios y a la inspección física de sus instalaciones que en todo tiempo se realice cada vez que "EL MUNICIPIO" lo estime necesario, a fin de verificar el debido cumplimiento de las normas oficiales que correspondan, licencias, autorizaciones y permisos a que deba sujetarse "EL PROVEEDOR", dentro de su ambito de acción comercial y profesional, sin que lo anterior implique responsabilidad alguna para la misma, la falta de correspondientes, lo anterior de conformidad con lo señalado en el artículo 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y en el artículo 120 de su Reglamento.

TRIGÉSIMA PRIMERA. - NOTIFICACIONES

"LAS PARTES" acuerdan que todas las comunicaciones que deban hacerse conforme al presente Contrato se realizarán por escrito en los domicilios señalados en el capítulo de declaraciones de este Contrato; en caso de que alguna cambie de domicilio se obliga a comunicarlo por escrito a la otra, en la inteligencia que de no hacerlo serán válidas las que se practiquen en el domicilio indicado en este instrumento. Al efecto, para la validez de cualquier comunicación, la parte que la haga debe obtener evidencia de que la comunicación fue recibida por la otra.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. - RELACIONES LABORALES

"LAS PARTES" acuerdan que el presente Contrato se rige por lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, constituyéndose "EL PROVEEDOR" como patrón de conformidad con las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo respecto de su personal y siendo el único responsable de las relaciones y conflictos entre él y el personal que utilice o asigne para llevar a cabo la entrega del uso y goce de "LOS BIENES" así como para el cumplimiento del objeto del presente instrumento; por lo que no existe relación de dependencia ni de subordinación entre "EL MUNICIPIO" y "EL PROVEEDOR", ni entre "EL MUNICIPIO" y los empleados de "EL PROVEEDOR"; y por ende, "EL PROVEEDOR"; y por ende, "EL PROVEEDOR" y su personal son totalmente independientes y autónomos de "EL MUNICIPIO", no existiendo ningún nexo, sustitución de patrón ni relación de trabajo entre ellos.

Así mismo, queda expresamente establecido que para con el personal contratado por una y otra; por lo que cada una de "LAS PARTES" es el único responsable ante sus trabajadores, terceros y autoridades respecto de los accidentes de trabajo de su personal, las obligaciones fiscales, administrativas, laborales, mercantiles, civiles y de prestaciones a sus trabajadores, cuotas del Seguro la Vivienda (INFONAVIT), Impuestos Federales o locales, y demás contribuciones y obligaciones que conforme a las leves corresponda cumplir; obligándose cada una de "LAS PARTES" a responder de las reclamaciones de sus trabajadores o terceros, incluyendo personal de sus subcontratistas, presenten en contra de la otra con motivo de este Contrato. En estos casos procederá la rescisión inmediata del mismo por causas imputables a la parte cuyo trabajador demandó.

En caso de reclamación, controversia arbitral, jurisdiccional o de cualquier clase contra "EL PROVEEDOR", ésta se obliga a sacar en paz y a salvo a "EL MUNICIPIO" ante las autoridades competentes, llevando la defensa correspondiente en todo momento; en caso de incumplimiento a lo dispuesto, "EL PROVEEDOR" se obliga a reintegrar a "EL MUNICIPIO" los gastos que hubiera erogado por esta causa.

TRIGÉSIMA TERCERA. - DEL PERSONAL

"EL PROVEEDOR" se compromete a que el personal a su cargo, designado para la entrega de "LOS BIENES", los efectuará de manera eficiente y adecuada, mismos que deberán estar plenamente identificados para ello al encontrarse en las instalaciones de "EL MUNICIPIO", además su personal será el único responsable de los daños y perjuicios que sean ocasionados al mismo, excluyendo de cualquier responsabilidad o riesgo a "EL MUNICIPIO".

TRIGÉSIMA CUARTA. - MODIFICACIONES

Los actos y omisiones de "LAS PARTES" en relación al presente Contrato, no podrán en forma alguna interpretarse como una modificación al sentido o espíritu del mismo, es decir, para que el presente Contrato pueda ser modificado, será necesario e

J.



S PP . 401 - 20 2 3

indispensable el acuerdo por escrito y firmado de "LAS PARTES", siempre que el monto total de la modificación no rebase, en conjunto, el 20%-veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos, y el precio de los servicios sea igual al originalmente pagado.

TRIGÉSIMA QUINTA. - TRANSPORTACIÓN

"EL PROVEEDOR" se compromete a garantizar la entrega de "LOS BIENES" objeto del presente instrumento jurídico, en condiciones óptimas durante el transporte, y manejo, bajo los siguientes lineamientos:

Transportación: El bien debe transportarse por el medio más adecuado en términos de lugar y fecha de entrega, así como en condiciones adecuadas de seguridad. Los gastos que se originen por el transporte y maniobra de carga, y aseguramiento de "LOS BIENES", desde el lugar de origen hasta el sitio de entrega, será por cuenta de "EL PROVEEDOR". Las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega, serán por cuenta y riesgo de "EL PROVEEDOR".

TRIGÉSIMA SEXTA. - TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS

"LAS PARTES" acuerdan que los títulos de las cláusulas que aparecen en el presente instrumento se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura, por lo tanto, no definen ni limitan el contenido de las mismas; por lo que, para efectos de interpretación de cada cláusula se deberá atender exclusivamente a su contenido y de ninguna manera a su título.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA. - RÉGIMEN LEGAL Y SUPLETORIEDAD

"LAS PARTES" reconocen que la naturaleza contractual del presente instrumento es administrativa, por lo que aceptan que lo pactado en el presente instrumento regirá como su manifestación entera de voluntad por encima de cualquier disposición y que en lo conducente será aplicable al presente instrumento, en lo que no lo contraríe, las disposiciones establecidas por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey y en cuanto a lo no previsto en dichos ordenamientos legales a lo dispuesto en la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el ejercicio fiscal correspondiente, la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, el Código Civil del Estado y el Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado de Nuevo León.

TRIGÉSIMA OCTAVA. - JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES

Sin perjuicio de lo estipulado en la Cláusula "DÉCIMA TERCERA" de este Contrato, y sin renunciar "EL MUNICIPIO" al procedimiento administrativo de existir causa de rescisión; "LAS PARTES" están de acuerdo y convienen que para la resolución de cualquier conflicto que pudiera surgir con motivo de la interpretación o cumplimiento de las cláusulas que integran este Contrato y/o en caso de surgir alguna controversia relacionada con el cumplimiento o incumplimiento del presente Contrato, se someten a la jurisdicción y competencia de las autoridades y tribunales de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, y a las leyes del Estado de Nuevo León, renunciando desde ahora a la competencia y a las autoridades que pudieran corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros, , fuero y/o cualquier otro motivo que pudiera corresponderles.

TRIGÉSIMA NOVENA. - AUSENCIA DE VICIOS

"LAS PARTES" manifiestan y reconocen que en el presente Contrato no existe dolo, ninguna clase de error, violencia, mala fe, lesión o vicios del consentimiento que pudiera invalidarlo, ya que mutuamente han convenido sobre el objeto del Contrato y el precio, así como todas las estipulaciones con las que se ha pactado.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente Contrato, manifiestan que no existe impedimento legal o vicio alguno de voluntad o de consentimiento que pudiera invalidarlo, lo firman de conformidad el día 13-trece de diciembre de 2023-dos mil veintitrés en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

J. //



POR "EL MUNICIPIO"

C CHRISTOPHER AUGUSTO MARROQUÍN MITRE DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO

C. VALENTÍN ARZOLA RODRÍGUEZ

POR LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS

GENERALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE

ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y

ADMINISTRACIÓN

C. MIRIAM MORENO ROJAS

DIRECTORA DE EGRESOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL

DE FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y

ADMINISTRACIÓN

C. ALEJANDRO GARZA Y GARZA COMISARIO GENERAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN A LA CIUDADANÍA

C.MARCO ANTONIO ARANGUA MORALES
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y ENLACE MUNICIPAL DE
LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN A LA
CIUDADANÍA

C. FERNANDO FERNÁNDEZ FLORES

DIRECTOR DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN A LA CIUDADANIA



POR "EL PROVEEDOR"

C. MARIA ELENA CASTRUITÀ GARCÍA REPRESENTANTE LEGAL DE JET VAN MONTERREY, S.A. DE C.V.

EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ADQUISICION DE VEHÍCULOS PARA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN A LA CIUDADANÍA Y/O LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO SFA-DGA-DASG/52/2023, SE VALIDA EN CUANTO A LA FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LAS ACCIONES U OMISIONES QUE POSTERIORMENTE SE GENEREN EN EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL ÁREA RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.

ÚLTIMA HOJA DE FIRMAS DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ADQUISICION DE VEHÍCULOS PARA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN A LA CIUDADANÍA Y/O LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO SFA-DGA-DASG/52/2023, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, Y LA PERSONA MORAL JET VAN MONTERREY, S.A. DE C.V., EN FECHA 13-TRECE DE DICIEMBRE DE 2023-DOS MIL VEINTITRÉS.

A W

CARÁTULA DE TESTADO DE INFORMACIÓN

CARÁTULA DE TESTADO DE INFORMACIÓN					
Gobierno de Monterrey			CLASIFICACIÓN PARCIAL		
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL	Expediente		Contrato administrativo - JET VAN MONTERREY S.A. DE C.V.		
21	Fecha Clasificación	de	29 de febrero de 2024		
	Área		Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento.		
	Información Reservada				
	Periodo de Re	serva			
	Fundamento	egal			
	Ampliación	del			
	periodo de re	erva			
	Fundamento l	egal	Fundamento Legal: artículos 134, 136 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y en concordancia con el artículo Quincuagésimo Segundo de los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud de que contiene datos personales, pues su difusión vulneraría el derecho constitucional de salvaguardar información relativa a la vida privada y de datos personales establecido en el artículo 6°, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.		
	Número de d la sesión de de Transparer	Comité	02/2024 ORDINARIA		
	Fecha	de			
Desclasificaci					
	Confidencial		Página 2: No. 1 Clave de Elector.		
	Licencia Christopher A Marroquín Director de A Jurídicos o Secretaría Ayuntamie	ugusto Mitre. suntos le la del			